Armenia, Quindío, abril de 2026.

La Personería Municipal de Armenia, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el art. 5, decreto 142 de 2023, procede a realizar los estudios previos que hacen parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, con el fin de adelantar la invitación pública a participar en el proceso de selección de mínima cuantía para contratar el servicio de mantenimiento para el vehículo de la Personería Municipal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Personería Municipal de Armenia Q., cuenta dentro de su inventario con bienes muebles para la prestación adecuada de sus servicios y sobre los que debe ejercer la administración, conservación y cuidado evitando riesgos para los usuarios y los funcionarios.

Dentro de su inventario de bienes la entidad cuenta con un vehículo tipo camioneta doble cabina para trasladar a sus colaboradores a diferentes lugares del área urbana, rural del municipio de Armenia o a otros municipios para garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, facilitando el medio de transporte que permita la asistencia de los colaboradores de la Entidad a diligencias, audiencias administrativas y judiciales, así como las reuniones, visitas y mesas de trabajo, las características del vehículo se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS	
Tipo de servicio:	Oficial
Clase de vehículo:	Camioneta
Marca:	Toyota
Línea:	Hilux
Tipo de Carrocería:	Doble Cabina
Placa:	OVE 556
Color:	Plata metálico
Modelo:	2023
Cilindrada:	**2.393**
Tipo de combustible:	**DIESEL**

Sobre los mantenimientos hay que informar que cuando la entidad adquirió el vehículo en el mes de diciembre del año 2023, se incluyeron los mantenimientos preventivos para los dos años siguientes, los cuales estarían a cargo del proveedor Yokomotor S.A., por lo tanto, durante ese tiempo se realizaron los mantenimientos en el taller de la marca Toyota – Autocordillera en la ciudad de Armenia, Quindío, allí se realizaron los mantenimientos correspondientes a los 1.000, 5.000, 10.000, 15.000 y 20.000 kms, adicionalmente, en el mismo taller se aplicaba la Urea/AdBlue por tratarse de una camioneta diesel, todo lo anterior, ha permitido el normal funcionamiento de la camioneta durante este tiempo.

Los dos años de mantenimiento se vencieron el día 31 de diciembre de 2025; actualmente, la camioneta se encuentra entre los 25.000 a 30.000 kms, por este motivo se requiere continuar realizando los mantenimientos preventivos entre los 5.000 a 10.000 kms para continuar garantizando el funcionamiento del vehículo y la aplicación del adblue que se requiere por ser diesel.

Por lo anterior, en la actualidad se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a la selección de una persona natural o jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el mantenimiento y reparación de vehículos, que cuente con un taller para vehículos o centro Automotriz Especializado y con mano de obra técnica y calificada, que pueda suministrar repuestos originales y nuevos, incluyendo el cambio de autopartes e insumos tales como llantas, baterías, filtros, bombillos, aceites lubricantes y demás repuestos requeridos para el mantenimiento preventivo y en caso de requerirse realizar el mantenimiento correctivo del vehículo.

Mediante la contratación de este servicio, se busca garantizar que el vehículo se conserve en óptimas condiciones para el desplazamiento de todos los colaboradores a los diferentes lugares que se requieren, ya que la falta de mantenimiento adecuado puede ocasionar fallas mecánicas o en cualquier sistema del vehículo, riesgos para la integridad de quienes lo ocupan y terceros, además de generar interrupciones en la prestación del servicio de la entidad y mayores costos para la entidad por daños mayores a largo plazo.

Con dicho servicio de mantenimiento se busca:

- Garantizar el óptimo funcionamiento del vehículo institucional.
- Asegurar la movilidad permanente y segura de los colaboradores en el desarrollo de actividades misionales.
- Prevenir daños mayores mediante mantenimiento preventivo.
- Prolongar la vida útil del bien y proteger el patrimonio público.
- Dar cumplimiento a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación en la gestión administrativa.
- Aplicación de Urea Adblue cada vez que lo requiere el vehículo

El presente proceso corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento para el vehículo de la Personería Municipal de Armenia destinado al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, como la vigilancia, la defensa de los derechos humanos y la atención de la ciudadanía, servicio que fue planeado con la adopción del plan anual de adquisiciones 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer, la Personería Municipal de Armenia está interesada en celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que cuente con establecimiento de comercio en la ciudad de Armenia, Q., y que su objeto sea a fin al del presente proceso contractual.

2.1. Objeto del Contrato: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL VEHÍCULO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

2.2. Identificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Los bienes que se pretenden contratar según la guía de Colombia Compra Eficiente y el clasificador de bienes y servicios UNSPSC es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
7800000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

2.3. Especificaciones técnicas.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas para contratar el servicio de mantenimiento para el vehículo de la Personería Municipal, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1.0	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONETA HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 M/T MODELO 2023 CADA 5.000 K.M. O 6 MESES (LO QUE PRIMERO OCURRA) INCLUYENDO MANO DE OBRA, RESPUESTOS E INSUMOS: • CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 5W30 • FILTRO DE ACEITE • EMPAQUE TAPON CARTER • MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO (REVISIÓN DEL ESTADO DE BATERIA, LLANTAS, LUCES, NIVELES LIQUIDOS, SISTEMA FRENOS, SISTEMA SUSPENSIÓN, SISTEMA DIRECCIÓN, SISTEMA REFRIGERACIÓN, SISTEMA ELECTRICO)	CADA 5.000 KM O 6 MESES (LO QUE PRIMERO OCURRA)
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONETA HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 M/T MODELO 2023 A LOS 30.000 Y 50.000 K.M. INCLUYENDO MANO DE OBRA, RESPUESTOS E INSUMOS: • CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 5W30 • FILTRO DE ACEITE • EMPAQUE TAPON CARTER • FILTRO AIRE MOTOR • ADITIVO LIMPIADOR DE INYECTORES • LIMPIADOR DE FRENOS • ALINEACIÓN Y BALANCEO • MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO (REVISIÓN DEL ESTADO DE BATERIA, LLANTAS, LUCES, NIVELES LIQUIDOS, SISTEMA FRENOS, SISTEMA SUSPENSIÓN, SISTEMA DIRECCIÓN, SISTEMA REFRIGERACIÓN, SISTEMA ELECTRICO)	A LOS 30.000 Y 50.000 K.M
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONETA HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 M/T MODELO 2023 A LOS 40.000 Y 60.000 K.M. INCLUYENDO MANO DE OBRA, RESPUESTOS E INSUMOS: • CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 5W30 • FILTRO DE ACEITE • EMPAQUE TAPON CARTER • FILTRO AIRE MOTOR • FILTRO DE AIRE DE CABINA • LIMPIADOR DE INYECTORES • FILTRO DE COMBUSTIBLE • ACEITE DIFERENCIAL • ACEITE TRANSFER Y TAPON TRANSFER • ACEITE DIRECCIÓN • ACEITE TRANSMISIÓN • LIQUIDO FRENOS	A LOS 40.000 Y 60.000 K.M.

	• LIMPIADOR DE FRENOS • ALINEACIÓN Y BALANCEO • MANTENIMIENTO PREVENTIVO BÁSICO (REVISIÓN DEL ESTADO DE BATERIA, LLANTAS, LUCES, NIVELES LIQUIDOS, SISTEMA FRENOS, SISTEMA SUSPENSIÓN, SISTEMA DIRECCIÓN, SISTEMA REFRIGERACIÓN, SISTEMA ELECTRICO)	
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CAMIONETA HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 M/T MODELO 2023.	CUANDO SE REQUIERA
5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE UREA O ADBLUE PARA CAMIONETA HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 M/T MODELO 2023	CUANDO SE REQUIERA
6	LAVADA, BRILLADA Y DESMANCHADA CAMIONETA HILUX DC 4X4 DIESEL 2.4 M/T MODELO 2023	CUANDO SE REQUIERA

NOTA: El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se debe cumplir mínimo con las anteriores especificaciones técnicas, en la ejecución deberá realizar el suministro de autopartes, insumos o servicios como la mano de obra que allí no se especifican, pero, que, dada la eventualidad, pueden llegarse a requerir en la presente vigencia para garantizar el óptimo funcionamiento del vehículo.

Adicionalmente, se incluye el ítem del mantenimiento correctivo el cual para efectos de evaluación se estima sobre reparaciones mínimas, en caso de requerirse un mantenimiento correctivo por tratarse de un evento fortuito que podría afectar cualquier sistema del vehículo, el contratista deberá presentar una cotización de las autopartes y mano de obra al supervisor para su análisis y autorización.

De igual forma se aclara que las especificaciones descritas son el punto de referencia para obtener el menor precio de las ofertas recibidas, pero durante la ejecución del contrato, las cantidades pueden varia dependiente la necesidad del servicio requerido.

2.4. Lugar de ejecución del contrato:

Por tratarse, del servicio de los mantenimientos del vehículo e instalación de autopartes, el contratista debe garantizar una atención ágil e inmediata, por esta razón, la ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del contratista, el cual debe ser el establecimiento de comercio, sucursal o agencia que acreditó en el municipio de Armenia.

2.5. Plazo ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio, y hasta agotar la disponibilidad presupuestal, en todo caso el término de ejecución no superará el 30 de diciembre de la vigencia 2026.

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1. Del contratista:

a. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el lugar de ejecución.
b. Poner a disposición de la entidad una persona de contacto que garantice la comunicación entre las partes de manera oportuna y eficiente.
c. Prestar el servicio solicitado en las condiciones técnicas exigidas, dentro de los plazos acordados.
d. Durante la ejecución tener establecimiento de comercio, sucursal o agencia que acreditó en el municipio de Armenia, Q.

e. Informar al supervisor, cualquier dificultad que se presente para el cumplimiento del objeto contractual.
f. Presentar con cada factura o cuenta de cobro la constancia de pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello)
g. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección.
h. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
i. Garantizar que los repuestos y/o insumos suministrados sean nuevos, originales o homologados.
j. Atender en debida forma los reclamos que presente la Entidad en relación con el suministro. (Calidad del producto, cantidad, especificaciones técnicas, garantías, tiempos y demás). Los repuestos que presenten defectos o fallas, deber ser reemplazados y entregados por repuestos nuevos, así mismo, el proponente acarreara con el costo de la mano de obra, producto del cambio del repuesto.
k. Muestras: Cuando las autopartes o repuestos sean de condiciones que requieran verificación de calidad de los productos por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar muestra de cada uno de los productos a adquirir, con antelación a la instalación, para que sean aprobados por parte del supervisor o a quien este designe para tal fin.
l. Realizar los mantenimientos a los vehículos con personal idóneo y calificado.
m. El proponente debe contar con la suficiente herramienta y los equipos adecuados para realizar los arreglos respectivos al vehículo.
n. El proponente debe dar protección al vehículo durante el proceso de mantenimiento y reparación. Brindar el debido cuidado a las sillas, timón, barra de cambios, guardafangos, bomper delantero y posterior, que garantice la protección integral del vehículo.
o. El proponente deberá garantizar un servicio oportuno, para lo cual se fijará como tiempo de entrega del vehículo máximo tres (3) días hábiles para mantenimiento o reparaciones correctivas, y un (1) día hábil cuando sea mantenimiento preventivo. Cuando el tiempo para realizar los mantenimiento o correcciones superen estos límites de tiempo, deberán ser informadas por parte del proveedor, para ser acordadas y aprobadas previamente por el supervisor del contrato.
p. Mantener el precio de los elementos (repuestos y mano de obra) suministrados durante la ejecución del Contrato.
q. Las autopartes deben tener garantía la cual no podrá ser inferior a los términos establecidos por Ley, a partir de la fecha del suministro de los repuestos.
r. El servicio de mano de obra debe ser garantizada por un término de 3 meses en caso de presentarse fallas mecánicas después de haberse realizado alguna intervención. El termino se contará a partir del día siguiente de la intervención.
s. Garantizar que durante la ejecución del contrato cumple con la normatividad ambiental vigente respecto a la disposición final de llantas y baterías. Adicionalmente que cuenta con el respectivo permiso de vertimientos y/o planta propia de tratamiento de aguas, otorgado por autoridad competente.
t. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo y en general, todas las que rigen la prestación de este servicio.
u. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.6.2. Del contratante:

a. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;

c. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
d. Liquidar el contrato.
e. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

3.1. Modalidad de selección: Contratación de mínima cuantía.

Por tratarse de un contrato que no supera el diez por ciento (10%) de menor la cuantía de la entidad, que para la vigencia 2026 asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400), el proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Al tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, el factor que tendrá en cuenta la entidad para seleccionar la oferta será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

La invitación, la oferta y la aceptación de la oferta conformarán el contrato, el cual se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente estudio.

Adicionalmente, el Decreto 310 de 2021, reglamentó el art 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y determinó en su Artículo 1 lo siguiente:

> (…)
>
> Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:
>
> "Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (subrayado propio)
>
> (…)

Por lo tanto, la Personería Municipal de Armenia, como entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por regla general, tiene la obligación de adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdo marcos celebrados por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto es preciso mencionar que una vez revisada la página web www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 1955 de

2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Armenia verificó la existencia de acuerdos marco de precios vigentes para satisfacer la necesidad identificada al momento de adelantar el presente estudio previo, encontrando que Colombia Compra Eficiente tiene vigente el Acuerdo Marco de Precios vehículos III para la compraventa de vehículos con Mantenimiento Preventivo, sin embargo, este está adherido a la compra del vehículo y además no incluye mantenimiento correctivo requerido por la entidad.

No obstante, la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante sentencia con radicado N° 56307 del 23 de abril de 2021 suspendió provisionalmente el acápite VII denominado *"Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía",* del *"Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios"* proferido por Colombia Compra Eficiente, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada del Acuerdo Marco de Precios. En tal sentido, indicó que: *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"*. Posteriormente, dentro del asunto se emitió la sentencia declarando la nulidad del manual.

En ese sentido, en Concepto C-101 de 2023, fechado el 27 de abril de 2023, emitido por Colombia Compra Eficiente, se indicó, en interpretación de las normas que regulan la materia y de acuerdo a lo considerado por el Consejo de Estado que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

Así las cosas, la Personería Municipal de Armenia encuentra razonable adelantar el presente proceso de selección a través de la selección de invitación publica de mínima cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

3.2. Tipo de contrato: Prestación de servicios

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Armenia estima que el valor del contrato que se pretende celebrar asciende a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($8.155.720) MCTE**

Para determinar el valor estimado del contrato, se analizaron los siguientes factores: **i)** Se solicitaron cotizaciones a potenciales proveedores, **ii)** Se analizó el comportamiento del gasto histórico verificando la información de contrataciones realizadas por la Personería Municipal de Armenia y otras entidades en vigencias anteriores.

Lo anterior podrá ser consultado en el documento denominado *Estudio del sector para la contratación de mínima cuantía*, el cual hace parte integral a los documentos previos para elaborar la invitación pública.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal lo primero que ocurra, y en todo caso no superará la vigencia 2026, el presupuesto oficial para este proceso se estima en la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($8.155.720) MCTE**, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente proceso.

Como el tipo de contrato que se presente celebrar a través del presente proceso de selección es un contrato de prestación de servicios en la modalidad de monto agotable, el factor de evaluación se efectuará con los precios promedios unitarios obtenidos a través de las cotizaciones las cuales fueron promediadas entre sí, por lo tanto, se determina que el valor promedio unitario es el máximo valor para ofertar por cada unidad.

El presupuesto asignado incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos que se generen para la legalización del contrato, como también, los descuentos de Ley e impuestos de carácter municipal, departamental y nacional.

Estarán a cargo del oferente cuya oferta sea aceptada por la entidad, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por autoridades del orden Nacional, Departamental y Local, así como el costo de las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA	TARIFA	ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA REGULA
PROCULTURA	1.5 % Del valor del contrato	Acuerdo Municipal 229 de 2021
PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2% Del valor del contrato	Acuerdo Municipal 017 de 2012
PRO HOSPITAL - Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios	2% Del valor del contrato	Ordenanza 0005 de 2005
JUSTICIA FAMILIAR	2% Del valor del contrato	Acuerdo Municipal 262 de 2022

Es obligación del oferente consultar y tener en cuenta todos los costos de contratación.

4.1. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Armenia cancelará el valor del contrato a través de pagos parciales conforme a la presentación de la factura y al recibo a entera satisfacción de los servicios que hayan sido requeridos por la entidad para el respectivo periodo, previo visto bueno de la vigilancia y control del contrato, así como la acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

Los pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC mensual y situado y giro de los recursos por parte de la Administración Municipal.

PARAGRAFO: El valor del contrato será el del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo de los servicios de suministro que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista

a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

5. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para adelantar el presente proceso de contratación, la Personería Municipal de Armenia cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0082 del 17 de abril de 2026**, por valor **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($8.155.720) MCTE** con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008_1 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**

6. TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PARA EL CONTRATO.

6.1. Riesgos que asume el contratista:

Ver anexo: matriz de riesgos

6.2. Riesgos que asume la Personería De Armenia:

Ver anexo: matriz de riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, El Contratista se obligará a constituir a favor de la PERSONERÍA DE ARMENIA, las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, u otro mecanismo de cobertura del riesgo, que comprenda por lo menos las siguientes garantías:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento del contrato	20%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio	50%	Del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Valor Total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Armenia Quindío a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO
Personera Municipal de Armenia

Proyectó y Elaboró: Miryam Paola Torres Giraldo/ Abogada Contratista.
Revisó: Laura Daniela Páez-Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Dra. Juliana Victoria Rios-Personera Municipal.